

En Madrid, a 21 de abril de 2017.

Muy Sr. nuestro.

Seguramente habrá llegado a su conocimiento información relativa a los posibles recursos a interponer frente a las liquidaciones de IIVTNU (plusvalía municipal) o la posibilidad de solicitar devolución de ingresos indebidos por dicho impuesto ya pagado a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 16 de febrero de 2017 y de otros pronunciamientos judiciales.

Queremos informarle de los criterios establecidos por dichas resoluciones judiciales

Para poder interponer el oportuno recurso o solicitar la devolución del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), en relación con el criterio sobre inconstitucionalidad establecido por el Tribunal Constitucional en Sentencia de 16 de febrero de 2017, es necesario conocer si ha existido o no incremento real del valor del terreno. La ausencia de incremento o el decremento del valor del terreno que justificaría la interposición del recurso solo pueden plantearse mediante la prueba de dichas circunstancias.

Por lo expuesto, la solicitud de devolución de ingresos indebidos podría solicitarse si la diferencia entre el valor real del suelo en la fecha de adquisición y el valor real del suelo en la fecha de transmisión es negativa o igual a cero.

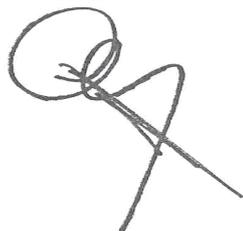
Por otra parte existe el criterio reconocido por parte del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cuenca, confirmado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, de que la formula aplicada en la liquidación del Impuesto no es correcta. Estos pronunciamientos no han sido aun respaldados por otros Tribunales Superiores de Justicia, pues incluso alguno se ha pronunciado en contra, pero puede ser un criterio que finalmente sea confirmado por el Tribunal Supremo.

Lógicamente, para poder acogerse a cualquiera de ambos criterios es necesario plantear el recurso o la solicitud de ingresos indebidos ante el Ayuntamiento en el que se liquidó el Impuesto y seguir manteniendo, en su caso, su impugnación en espera de la evolución que se produzca en los pronunciamientos judiciales.

Si desea que este despacho se encargue de la solicitud de devolución y de los consiguientes recursos, le acompañamos el oportuno encargo profesional que deberá remitirnos debidamente aceptado.

Sin otro particular, quedamos a la espera de sus noticias.

Atentamente.



Fdo: César Velasco Muñoz.